

Mayor Presd. Regidores, Diputados del común y Oros
Indio Gual. Firmados los señores, a excepción de J. Lote
van home y Sr. Alonso Juaná Pined por no haber
se acordó lo siguiente.

Representó D. Mariano Godiner Comisionado
de apremio p. el Sr. Intendente de Rentas de la Provincia
por los atrasos de R. Contribuciones en el año último
a cuya instancia se reunió el Ayuntamiento; y solicitó del
Sr. Presd. J. el presente día le librara nota de los Re-
gidores del Ayuntamiento. R. y librada en el acto, cer-
ciada con contenido manifestó al Sr. Presidente su ad-
tada para que abonara dichas de su comisor hasta el
presente día al Sr. D. Pedro Bernardo de Mata, con ape-
go al artículo veinte y uno de la R. Instrucción de diez
y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro de
del cual quedó enterado el Sr. Presd.

Por el Sr. D. Pedro Bernardo de Mata se dijo: no habiendo
me exige por igual caso de dietas en el día ocho de ene-
ro del año próximo para el mil ochocientos veinte
y seis p. satisficieren las dietas al Sr. Comisionado de la
R. Hacienda Sr. Fran. Soler de mil cuatrocientos y más
reales, de q. según el citado artículo se me debió reintegrar
inmediatamente; y no habiéndose verificado de todo se ella
y no en contrabando en el día con dinero para satisfacer
la presente día se me pide; que pases a casa y de lo ma-
bier para el día que quisieren elegir de ella los que en
la Plaza y lo vendan; y pide al Sr. Presidente y toda la
corporación que a los individuos que debieron contri-
buir inmediatamente al pago de dichas dietas que satisficieren
al Sr. D. Fran. Soler, se les apremie por todo rigor de
la Ley a que se verifique.

En este estado se retiró el Sr. Comisionado
el Ayuntamiento en vista del presidente regresando al Comisio-
nado; y teniendo en consideración que han respectuarse
los demas particulares, con lo que se ha procedido contra
las personas de los Regidores y exacciones de multas
acordó se proceda inmediatamente a la cobranza de los debitos
que resultan todavía en favor de la R. Hacienda, a pesar
de la eficaz diligencia que ha practicado el Ayuntamiento
mismo; y que sea desde mañana mismo por embar-
y venta de bienes, implorandose para ello el auxilio